



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

N° 030-2015/SIS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 13 FEB. 2015

VISTOS: El Memorando N° 032-2015-SIS/OGPPDO, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 005-2015-SIS/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Única Disposición Transitoria de la Resolución Jefatural N° 021-2012-SIS de fecha 3 de febrero de 2012, se dispone que *"En tanto culmina el proceso de aprobación de los documentos de gestión del Seguro Integral de Salud, para el caso de designaciones en puestos de confianza los requisitos mínimos para ejercer el cargo podrán considerar de manera alternativa una combinación de nivel profesional y experiencia en el cargo"*;

Que, de acuerdo al Memorando N° 032-2015-SIS/OGPPDO del 28 de enero de 2015, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional informa a la Oficina General de Administración de Recursos que: *"En esa línea, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Gestión Pública de la PCM para la formulación y aprobación de instrumentos de gestión, el año 2011 se aprueba mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Seguro Integral de Salud. De igual manera, el mismo año se aprobó el Manual Clasificador de Cargos del SIS mediante Resolución Jefatural N° 191-2011/SIS, el mismo que fue modificado mediante la Resolución Jefatural N° 021-2012/SIS, que adiciona cargos al Manual Clasificador de Cargos del SIS, indicando además como disposición transitoria que "en tanto culmine el proceso de aprobación de los documentos de gestión del Seguro Integral de Salud, para el caso de designaciones en puestos de confianza los requisitos mínimos para ejercer el cargo podrán considerar de manera alternativa una combinación de nivel profesional y experiencia en el cargo". Posteriormente, en marzo del 2013 se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad, dando paso a que durante el mes de Julio del 2013 se apruebe el Manual de Organización y Funciones – MOF del SIS, mediante la Resolución Jefatural 133-2013/SIS, quedando pendiente la formulación y aprobación del Manual de Procesos y Procedimientos (MAPRO) del SIS"*;

Que, mediante el documento citado en el párrafo precedente, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, también indica lo siguiente: *"Sin embargo, en ese contexto de adecuación y reestructuración del SIS, se promulga durante el mismo mes la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, la cual comprende en su ámbito de aplicación al Seguro Integral de Salud; aprobándose además durante el mes de setiembre los lineamientos para el tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil, dentro de los cuales se contempla la actualización de documentos de gestión, así como la formulación de nuevos instrumentos de gestión, tales como el Manual de Perfiles de Puestos (que reemplazaría al MOF) y Cuadro de Puestos de la Entidad (que reemplazaría el CAP). Como resultado de este nuevo marco vigente, el proceso de adecuación y reestructuración del SIS, que se encontraba elaborando los instrumentos de gestión pendientes, se interrumpe para iniciar el proceso de tránsito al nuevo Régimen del Servicio Civil impulsado por la PCM, mediante SERVIR en el marco de modernización del Estado, el cual contempla la actualización y formulación de los instrumentos de gestión de la entidad;*

Que, conforme al artículo I del Título Preliminar del Código Civil, *"La ley se deroga sólo por otra ley. La derogación se produce por declaración expresa, por incompatibilidad entre la nueva ley y la anterior o cuando la materia de ésta es íntegramente regulada por aquélla"*;



P. Grillo



H.R. RIVERA



I. Zavala



Que, lo establecido en el Código Civil se refiere específicamente a la "derogación expresa" y a la "derogación tácita", la primera referida a la declaración expresa de una norma del mismo o de mayor nivel que deroga una anterior, y, la segunda referida a que los efectos de la norma han quedado derogados por la vigencia de una nueva que regula en todo o en parte la misma materia, haciendo inviable en el ordenamiento jurídico la coexistencia de ambas disposiciones;

Que, el numeral 18.5 del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, tiene como función "Desarrollar, gestionar y/o realizar estudios de los procesos y procedimientos de organización y métodos, así como de racionalización de la Institución";

Que, de acuerdo a sus competencias, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, informa que está pendiente la aprobación del Manual de Procesos y Procedimientos del SIS y que en el marco de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, se actualizarán los documentos de gestión institucional;

Que, acorde a lo informado, no se ha cumplido con la condición establecida en la Única Disposición Transitoria de la Resolución Jefatural N° 021-2012-SIS de fecha 3 de febrero de 2012, por la cual se dispone que en tanto culmina el proceso de aprobación de los documentos de gestión del Seguro Integral de Salud, para el caso de designaciones en puestos de confianza los requisitos mínimos para ejercer el cargo podrán considerar de manera alternativa una combinación de nivel profesional y experiencia en el cargo, por lo que dicha disposición está vigente al no haber una "derogación expresa", ni configurarse algún supuesto de "derogación tácita";

Que, conforme a lo recomendado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, debe emitirse una Resolución Jefatural que precise que lo dispuesto en la Única Disposición Transitoria de la Resolución Jefatural N° 021-2012-SIS de fecha 3 de febrero de 2012, se encuentra vigente;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, de la Oficina General de Administración de Recursos y de acuerdo a lo recomendado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Precisar que lo dispuesto en la Única Disposición Transitoria de la Resolución Jefatural N° 021-2012-SIS de fecha 3 de febrero de 2012, se encuentra vigente.

Artículo 2.- Encargar a la Secretaría General coordinar con la Oficina General de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución Jefatural en la página web del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y Comuníquese;

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

